CONSTANCIA: Hoy 23 de septiembre de 2022, paso a despacho el proceso ejecutivo 2016-00034, informando que la parte actora solicitó medida cautelar de embargo de cuenta bancaria. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800.037.800-8**
DEMANDANDO:	**JOHN JAIRO GARCIA SERNA**
RADICADO:	**2016-00034.**
INTERLOCUTORIO:	**361**

Se decide sobre el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La parte demandante solicita que se decrete la siguiente medida:

El embargo y retención de los dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término CDTS, el Señor JH0N JAIRO GARCIA SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.960.723, en Bancolombia Principal Manizales. Ofíciese al Gerente de dicha entidad bancaria para los efectos requeridos en el correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co

Analizado el escrito de medidas previas, vemos que la medida se torna procedente al tenor del artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso; por tanto, se accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR El embargo y retención de los dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término

CDTS, el Señor JOHN JAIRO GARCIA SERNA, identificado con la c.c. Nº15.960.723, en Bancolombia.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Gerente de dicha entidad bancaria para que haga la retención de los dineros y los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales Nº17 653 20 42 002, que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A, advirtiendo que la suma a embargar no debe sobrepasar los sesenta millones de pesos ($60.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7292e6e617d13e5eae6fa4bbec5886e6db28b327c91e892ab178c434dfdc07ee**
Documento generado en 23/09/2022 06:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica